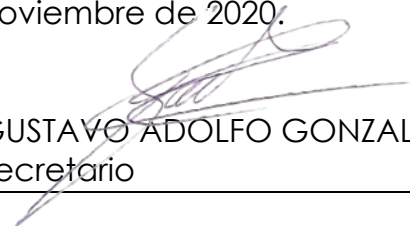


AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria. Sírvasse ordenar lo pertinente. Onzaga, 5 de noviembre de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, cinco de noviembre de dos mil veinte

Procede el despacho a pronunciarse dentro del presente proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria instaurada por la apoderada judicial de MARCO FIDEL CARDENAS ALDANA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON.

CONSIDERACIONES

Como quiera que fue cumplida la carga procesal señalada en proveído del 30 de septiembre de 2020 (página 56 a 57), así mismo verificado el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON, se procederá a nombrar como curador a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Juzgado, con quien se cumplirá la notificación y el traslado de la demanda de conformidad con el inciso 7º del art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 5 del acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, abogada que ejerce habitualmente la profesión en éste Juzgado, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON dentro de este proceso de Prescripción Extraordinaria Extintiva de la Acción Hipotecaria. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo (de manera virtual), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7 artículo 48 del C.G.P.). Comuníquese esta decisión como lo ordena el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

Firmado Por:

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df289a343c69c0fcbc69f8c15119c4f7ea5b0c1fe4d5c1368f5aec9ad7c4ad5**

Documento generado en 05/11/2020 06:03:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 082 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario